

PRECISIONES ACERCA DE LA ADMINISTRACION
PROVINCIAL BAJO LA USURPACION DE MAGNO
MAXIMO (383 - 388 d.C.)

Elisa Garrido González

En el CIL XIII, 921¹ tenemos uno de los pocos testimonios epigráficos que se refieren a la reforma provincial que en la diócesis de Galia llevó a cabo el usurpador, de probable origen hispano, Magno Máximo (c. 383-388). Allí, se ofrecen los textos de tres tablas de bronce procedentes cada una de ellas de las localidades de *Senonum* (Sens), *Autissiodorum* (Auxerre) y *Aurelianorum* (Orleáns); dichas tablas informan sobre Claudio Lupicino², de quien se advierte que era *vir clarissimus* y cuyo cargo fue el de *consularis* de *Maxima Senoniae*³. Esto quiere decir que Claudio Lupicino había sido gobernador de la provincia de *Maxima Senoniae*, distrito creado por Magno Máximo en la diócesis de Galia⁴.

1. ILS 6117, 6117a, 6117b.

2. PLRE I 520 n. 6; Stroheker, K., *Der senatorische Adel im spätantiken Gallien*, Darmstadt 1970, 2.^a ed., 189; Held, W., Die gallische Aristokratie im 4. Jahrhundert hinsichtlich ihrer Siedlungsstandorte und ihrer zentralen Stellung zur römischen Provinzial-bzw. Zentraladministration, *Klio* 58 (1976) 128; Garrido González, E., *Los gobernadores provinciales en el s. IV d.C. Estudio de la estructura sociopolítica de Occidente a través de la administración* (tesis inédita), Madrid 1983, 234 ss.

3. a) A (*chrismón*) ω Cl. Lupicino v.c. / consulari / Maxime Senonie (sic) / ob industria merita / civitas Senonum / patrono suo dedicavit.

b) A (*chrismón*) ω Cl. v.c. consulari Maxime / Senonic Autissiodu / rensium civitas / tantis pro meritis felix / provincia perti (sic) / que tribuit tabulas / statuas decernere vellet.

c) A (*chrismón*) ω pectora si resacet scrutans / Aurelianorum / hoc opus...

4. *Not. Dig.*, Oc. I, 117; *Lat. Pol. Silv.* II, 16; *Not. Gall.* IV; Bury, J., The provincial List of Verona, *JRS* 13 (1923) 138; Eadie, J., *The Breviarium of Festus*, Londres 1967, 164. Sobre el desarrollo de la historia administrativa de la diócesis de la Galia, con todas las modificaciones y cambios que se producen *vid.* Garrido González, E. *op. cit.* 223-303.

Sin duda alguna, gracias a estos documentos conocemos tanto la categoría como la función desempeñada por este magistrado, lo cual resulta de gran interés puesto que permite clarificar y/o rectificar algunas de las ideas dominantes hasta el momento sobre los proyectos sociopolíticos de este usurpador en relación a la administración provincial.

Por una parte, es de gran valía la información de estos epígrafes acerca del rango que este distrito de la Galia tuvo durante el período de gobierno de Máximo, ya que hasta ahora el único dato disponible al respecto era el de la *Notitia Dignitatum*, que lo catalogaba como presidial⁵. No obstante, este *status* no fue el único que conoció esta circunscripción y, desde luego, no fue éste el rango con el que se creó dicha provincia; son precisamente las inscripciones de Claudio Lupicino las que permiten observar que Magno Máximo había creado *Maxima Senoniae* con la más alta categoría administrativa, la *consular*. En consecuencia, podría apreciarse una contradicción entre ambos documentos, el epigráfico y el administrativo; contradicción que, en realidad, es únicamente aparente, pues lo cierto es que la *Notitia* recoge la posición de esta provincia gala en una etapa posterior a la que reflejan nuestras inscripciones (CIL XIII, 921); en concreto, el rango presidial de *Maxima Senoniae*, registrado en la documentación administrativa, responde perfectamente a la política del reinado de Teodosio, en el momento en el que ya ha derrotado al usurpador y ha iniciado sus ataques contra la situación creada por Magno Máximo en Occidente. En este sentido, Teodosio había procedido a rebajar la categoría de este distrito presidial; actuación política del emperador hispano que se muestra de forma semejante en otros territorios occidentales, como por ejemplo Hispania, donde también se habían producido cambios en la administración provincial durante la usurpación⁶.

Hay un segundo aspecto en el que estos documentos epigráficos ofrecen un gran interés. Se trata de la información que proporcionan sobre las relaciones que el usurpador hispano intentó

5. *Not. Dig., Oc. I*, 117.

6. Caso de la *Tarraconensis* explicado por García Moreno, L. A., España y el Imperio en época teodosiana. A la espera del bárbaro, *I Concilio Caesaraugustano*, Zaragoza 1980, 36 ss.; Chastagnol, A., Les espagnols dans l'aristocratie gouvernementale à l'époque de Théodose, *Les Empereurs romaines d'Espagne*, Paris 1965, 284-286; Arce, J., *El último siglo de la España romana*, Madrid 1982, 43-44; Garrido González, E., *Los gobernadores...*, 140.

establecer con las diferentes fuerzas sociopolíticas dominantes en esta provincia de Galia.

La visión historiográfica con respecto de este tema se presentaba por completo deformada⁷, debido al testimonio que ofrecían los textos literarios, de carácter totalmente tendencioso, en especial el de Pacato⁸, puesto que pretendían presentar la figura de Máximo bajo un prisma desfavorable: se le describía como un perseguidor cruel de la aristocracia y como un ladrón de las riquezas de los poderosos; con todo ello esperaban lograr su objetivo, que consistía en ensalzar y alabar a Teodosio, cuya proeza era la de haber derrotado a un malvado usurpador. Recientemente ya se ha puesto de relieve la escasa veracidad histórica que merecen estas informaciones⁹ y además las inscripciones que estamos tratando vienen expresamente a desmentir tales opiniones de forma eficaz. En efecto, estos documentos dan noticias sobre el nombramiento realizado por Magno Máximo en la persona de un clarísimo, Claudio Lupicino, lo que significa que nos encontramos ante un miembro del orden senatorial. Este hecho sugiere que el usurpador pretendía, en este distrito, atraer en favor de su causa a la nobleza mediante nombramientos para cargos de la administración, en definitiva con su inclusión en las áreas de poder; de tal manera, el sector aristocrático llegaría a constituirse como la base de su autoridad en este territorio. En conclusión, si esta interpretación se acepta, no pueden admitirse ya los testimonios contrarios a Máximo, anteriormente citados, en cuanto a que éste se había presentado ante la aristocracia gala como un enemigo. Estas supuestas agresiones a la nobleza que se le atribuyen es posible que existieran, pero que estuvieran dirigidas contra aquellos que se habían opuesto a su elevación al trono, y no eran, por lo tanto, ataques contra la aristocracia como clase.

Por otra parte, no se aprecia solamente el intento de captación de este grupo social por parte de Magno Máximo, sino que también se advierte que por lo menos una parte de la aristocracia de la Galia, o algunos miembros de ella, estaban de hecho aceptando

7. Montenegro, A., *Historia de España* fundada por R. Menéndez Pidal, Madrid 1982, tomo II, vol. I, 280; Piganiol, A., *L'Empire Chrétien*, París 1972, 2.ª ed., 267-8; Palanque, J. R. *L'empereur Maxime, Les Empereurs romaines d'Espagne*, París 1965, 255-268.

8. Pacato, *Pan. Lat.* XII; *Amb. Epist.* 20; una visión más favorable a Máximo la exponen Sulp. Sev., *Dial.* III y Or., *Adv. pag.* XX.

9. García Moreno, L. A., *España...*, I *Concilio...*, 37 n. 53.

una colaboración con el nuevo orden político instaurado, y, por lo tanto, prestaban su apoyo al nuevo emperador; además, resulta igualmente significativo el que precisamente este apoyo procedía del sector declaradamente cristiano, tal y como se manifiesta en las inscripciones de Claudio Lupicino (figura el monograma de Cristo); así pues, esto puede hacer suponer que se daba una identificación por parte de este sector social con los proyectos no sólo políticos sino también ideológicos presentados por Magno Máximo.